

Expediente: **7393/25**

Carátula: **FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL C/ AGUAYSOL SILVINA ALEJANDRA Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254989518 - *FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-ACTOR*

27376575417 - *AGUAYSOL, Silvina Alejandra-DEMANDADO*

90000000000 - *SANTILLAN, Manuel Angel-DEMANDADO*

20080649860 - *GONZALEZ, Patricio Martín Nahuel-DEMANDADO*

27376575417 - *ISAS, MARGARITA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 7393/25



H106019282126

JUICIO : FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL c/ AGUAYSOL SILVINA ALEJANDRA Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD.- EXPTE. N° 7393/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

Presento a despacho informando a S.S que consultada la página del Poder Judicial se advierte que el Dr. Manuel Angel Santillán, que interviene en el proceso por el codemandado Patricio Martín Nahuel González y por derecho propio tiene licencia concedida por el Colegio de Abogados desde el día 04/08/2026 al 10/08/2026 (se adjunta pdf) y que la Primera Audiencia estaba prevista para el día 06/08/2026 a hs 8:30. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2026.-

San Miguel de Tucumán.

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede y a conocimiento.
- 2) Atento a lo informado por la Actuaría se **SUSPENDE** la audiencia fijada para el día 06 de agosto de 2026 a horas 08:30 y se fija nueva fecha para su celebración el día **09 de octubre de 2026, a horas 10:00** en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, **ubicada en calle Lamadrid 420, San Miguel de Tucumán**. Notifíquese a las partes en su casillero digital denunciado y al Dr. Santillán, aún no apersonado por derecho propio, en su domicilio real.
- 3) Hágase saber a las partes que la Audiencia ordenada en el punto precedente se celebrará el día y hora indicado con las personas que se encuentren presentes, tal como se encuentra ordenado en el art. 470 del CPCC, razón por la cual deberán arbitrar los medios necesarios para que, en caso de licencia o imposibilidad de comparecer de alguna de las partes o sus letrados, puedan designar un apoderado u otro representante con facultades suficientes para participar de la audiencia.
- 4) Atento a que es la segunda suspensión de audiencia en la presente causa, se recuerda a las partes que en caso de que exista alguna imposibilidad -debidamente justificada- de concurrir en forma presencial, podrán solicitar sala de Zoom para participar de la audiencia por medios virtuales.

5) Cumpla el actor con lo dispuesto el 29/06/26 punto 4).- MSDL. 7393/25

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

Certificado digital:
CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.